



ACUERDO MUNICIPAL N°018

(29 de diciembre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 279 DEL ACUERDO 025 DE 2021 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales conferidas por el numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, el Decreto 1333 de 1986, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 2010 de 2019, Decreto Ley 2106 de 2019, y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Labateca estableció el RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, mediante el Acuerdo 025 de 2021.

Que, por comunicación de la DIAN se requirió al Municipio para que corrija el numeral 5 del artículo 279 del Acuerdo 025 de 2021, con base en lo establecido en el numeral 1 del anexo 4 del Decreto 1091 de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 5 del artículo 279 del Acuerdo 025 de 2021, el cual quedara así:

5. **TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, la tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Municipio de Labateca, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), depende de la actividad empresarial, así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
LABATECA



GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACIÓN	TARIFA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO POR MIL
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

El contribuyente para la determinación de la agrupación que le corresponda del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado se debe tener en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro de la Resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, de la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el Municipio de Labateca establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
88,46%	11,54%

Se mantienen las exclusiones para efectos de la información relativa a las actividades económicas principales o secundarias no gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
LABATECA




Se mantienen las Bases Gravables determinadas para el Impuesto de Industria y Comercio consolidado.


ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Labateca a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


ALVARO DURAN GUTIERREZ
Presidente


JOSE LUIS SUAREZ SANCHEZ
Primer Vicepresidente


JESUS ALBERTO SANCHEZ C.
Segundo Vicepresidente


YONATAN ARLEY MARQUEZ FLOREZ
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
LABATECA



ACUERDO MUNICIPAL N°018

(29 de diciembre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 279 DEL ACUERDO 025 DE 2021 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA”.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LABATECA NORTE DE SANTANDER


HACE CONSTAR:

Que, al presente Acuerdo se le dieron dos debates reglamentarios: el primero de ellos en la Comisión de Presupuesto el día veinticuatro (24) de diciembre de 2022 y el segundo en sesión plenaria del periodo de sesiones extraordinarias el día veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En cada una de ellas, fue aprobado.

Se expide la presente, en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Labateca N. de S. a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


YONATAN ARLEY MARQUEZ FLOREZ

Secretario General H. Concejo Municipal Labateca

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-01-P02-F25
	GESTIÓN INSTITUCIONAL, ECONÓMICA, SOCIAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión:01 Página 1-1
	SANCIONES DE ACUERDO	Fecha: 15/02/2021

ACUERDO MUNICIPAL N° 018
(29 de diciembre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 279 DEL
ACUERDO 025 DE 2021 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL LABATECA

Recibido el presente Acuerdo en la secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Labateca a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).


GERSON IVAN MORA GARCIA
 Secretario de Desarrollo Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL LABATECA

SANCIÓN

Recibido el presente Acuerdo en la secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Labateca N. de S., en la fecha descrita, pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, donde hoy treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se sanciona por el Señor Alcalde Municipal, no siendo contrario a la Ley y la Constitución Nacional.


WILDEN FABIAN CAPACHO MONTERREY
 Alcalde Municipal Labateca

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>